

**COMUNICADO**  
**DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL**  
**ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES EN**  
**RELACION AL COVID-19 (CORONAVIRUS) PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA**  
**LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, Y**  
**USUARIOS QUE ACUDEN A LA MISMA.**

**LITIGANTES, USUARIOS, PUBLICO EN GENERAL**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción VI, 9 apartado B, fracción IV, 10, 11 fracción II, 12, 13 fracción VI y X, 14 fracciones I, II y VIII, 43 fracción VI, IX, XXIII, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; artículo 614 fracción VII, 617 fracciones II y X, 620 fracción I, 623 de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos y aplicables de las mismas; tomando en consideración que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mediante decreto publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, declara acciones extraordinarias en materia de salubridad general para combatir dicha enfermedad, así como los siguientes acuerdos:

- El emitido por el Consejo de Salubridad General en el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020.

- El publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020 por el Secretario de Salud en el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que contempla en el artículo primero, fracción I, la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, así como en la fracción II, inciso b) del mismo precepto, se determinó que la procuración e impartición de justicia son consideradas "actividades esenciales", y fracción III donde se fijaron diversas medidas de sana distancia. Finalmente, en la fracción V se enlistan las personas que son consideradas particularmente vulnerables al virus.

- De igual manera el Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020. En el artículo primero se modificó el período de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020

- Por su parte el Ejecutivo Estatal mediante acuerdo DIELAG ACU 026/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de abril del año en curso, hizo lo propio emitiendo las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria. Estableciendo además las sanciones para aquellos quienes incumplan con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el acuerdo mencionado, acorde a lo establecidos en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Atendiendo a dichas consideraciones, y con fundamento en los numerales señalados al inicio del presente comunicado, el Pleno en **Sesión Extraordinaria de fecha 04 de mayo del año en curso**, aprobó **prorrogar el acuerdo** tomado en la sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2020, en relación **al periodo de días inhábiles, medida que será desde el día 06 al 31 de mayo del año en curso**,



reanudando labores el día 01 de junio del 2020, siempre que no haya una instrucción o situación que cambie tal determinación.

Así mismo, aprobó la ampliación de las siguientes medidas dentro de las Juntas Especiales:

1.- Durante el periodo comprendido del 06 al 31 de mayo del año 2020, si bien, estarán suspendidos los términos legales, y por ende no se celebraran audiencias, diligencias, etc., en los juicios ordinarios y especiales de carácter individual (a excepción del procedimiento de Huelga), se podrá llevar a cabo la **cumplimentación de convenios** que hayan sido celebrados dentro de juicios radicados en cualquiera de las Juntas Especiales, en cualquier etapa del procedimiento que se hayan celebrado. El horario de atención previa cita, será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, durante el periodo señalado, con excepción de los días declarados como días de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.

2.- La atención a los usuarios para los efectos anteriores será programada por medio de citas, que podrán realizarse vía telefónica al número 30301000, extensión 21022.

3.- Se procurara evitar las aglomeraciones en las Juntas Especiales, tomando las medidas sanitarias correspondientes establecidas en sesión de fecha 17 de marzo de 2020.

4. Se reitera que la modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, se decretará, una vez que las autoridades competentes determinen que se pueden reanudar las labores de manera habitual.

Reiterando las **recomendaciones y medidas establecidas en la sesión extraordinaria de data 17 de marzo de 2020.**

Así lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**  
**GUADALAJARA, JALISCO A 04 DE MAYO DEL AÑO 2020.**  
**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”**

**MTRO. SERGIO JAVIER RAMIREZ CONTRERAS.**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ABITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.**

**MTRO. PABLO ARMANDO ARROYO MEZA.**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ABITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.**